

REGLAMENTO (UE) 2021/1421, MODIFICACIÓN DE LA NIIF 16

Se publica en el DOUE una nueva modificación de la NIIF 16 Arrendamientos mediante el **Reglamento (UE) 2021/1421** de la Comisión de 30 de agosto.

La pandemia del COVID-19 representa un reto para la economía Europea, y **se han creado medidas de ayuda financiera destinadas a aliviar los impactos adversos en los ciudadanos y las empresas para contribuir a una rápida recuperación.**

La modificación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16 Arrendamientos busca autorizar a los arrendatarios a no contabilizar las concesiones de alquiler como modificaciones del arrendamiento si son consecuencia directa de la COVID-19 y cumplen determinadas condiciones.

Las concesiones de alquiler pueden adoptar diversas formas, incluir reducciones de la renta en una única ocasión, condonaciones del alquiler o aplazamiento de los pagos por arrendamiento.

De conformidad con la NIIF 16, las concesiones de alquiler suelen ajustarse a la definición de modificación del arrendamiento, a menos que se hubieran estipulado en el contrato original.

Para ello, el Consejo ha aprobado establecer una exención opcional para que los arrendatarios no apliquen la contabilidad de la modificación del arrendamiento en las concesiones de alquiler que se deriven directamente del COVID-19 hasta el 30 de junio de 2022. La contabilidad resultante dependería de los detalles de la concesión de alquiler. Por ejemplo, si la concesión consiste en una reducción de la renta en una única ocasión, se contabilizaría como un pago por arrendamiento variable y se reconocería en resultados. Los arrendamientos que apliquen la modificación deben revelar este hecho.



La exención se podría aplicar únicamente si:

- La contraprestación revisada es sustancialmente igual o inferior a la original.
- La reducción en los pagos por arrendamiento se refiere a pagos hasta el 30 de junio de 2021.
- No se han realizado otros cambios sustantivos en las condiciones del arrendamiento.

El CNIC ha establecido como fecha de entrada en vigor de las modificaciones de la NIIF 16 Arrendamientos el **1 de abril de 2021**. Por consiguiente, las disposiciones del Reglamento deben aplicarse con carácter retroactivo para los ejercicios que comiencen a más tardar, el 1 de enero de 2021 o después de dicha fecha para garantizar la seguridad jurídica a los emisores afectados y la coherencia con otras normas contables establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1126/2008.

Este Reglamento publicado el 30 de agosto de 2021, entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las medidas previstas en el Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Reglamentación Contable.

Acceso al reglamento:

<https://www.boe.es/doue/2021/305/L00017-00020.pdf>